



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 04-2018-MDY

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Comunal en la Localidad de Breu y las CC.NN Santa Ana, Nueva Victoria, El Dorado, Doradillo, San Pablo, San Pablillo, Dulce Gloria, Nueva Bella, Paititi, Nueva Luz de Arara, Onconashari, Nueva Shehuaya, Oori y Koshireni, Distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Ucayali – Sexta Etapa (Doradillo)", en adelante LA ENTIDAD, con R.U.C. N° 20154601211, con domicilio legal en la Av. Internacional Mz. 22, Lote 2 – Distrito de Yurúa, representada por su Gerente Municipal C.P.C.C LUIS ENRIQUE URRIBARRI PUSCAN, identificado con DNI N° 21144404, debidamente facultado por Resolución de Alcaldía N° 031-2018-MDY/ALC, de fecha 20 de abril del 2018, y de otra parte INVERSIONES BACO E.I.R.L, con RUC N° 20393262649, con domicilio legal en el Jr. Pachitea N° 638 - Callería-Coronel Portillo-Ucayali, inscrita en la Partida Electrónica N° 11019002, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, designando como Representante Legal al Sr. García Salazar Ítalo, con DNI N° 00110715, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo del 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2018-MDY-CS para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Comunal en la Localidad de Breu y las CC.NN Santa Ana, Nueva Victoria, El Dorado, Doradillo, San Pablo, San Pablillo, Dulce Gloria, Nueva Bella, Paititi, Nueva Luz de Arara, Onconashari, Nueva Shehuaya, Oori y Koshireni, Distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Ucayali – Sexta Etapa (Doradillo)", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Comunal en la Localidad de Breu y las CC.NN Santa Ana, Nueva Victoria, El Dorado, Doradillo, San Pablo, San Pablillo, Dulce Gloria, Nueva Bella, Paititi, Nueva Luz de Arara, Onconashari, Nueva Shehuaya, Oori y Koshireni, Distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Ucayali – Sexta Etapa (Doradillo)".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

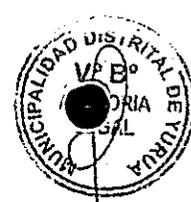
El monto total del presente contrato asciende a S/.444,168.82 Soles (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil, Ciento Sesenta y Ocho con 82/100), Soles exonerado del IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al

Jr. Guillermo Sisley N° 736, Callería – Coronel Portillo – Telf. 061-594480  
 Av. Internacional lote N° 02 Manzana N° 22, Puerto Breu – Yurúa.



INVERSIONES BACO E.I.R.L.  
 Ítalo García Salazar  
 GERENTE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Diez (10) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 166 inciso 166.7 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Dentro de los (02) dos días siguientes de iniciado el plazo contractual, EL CONTRATISTA presentara el Calendario de Avance de Obra actualizado con la fecha de inicio del plazo contractual precisándose por cada una de las partidas por ejecutar, día de inicio y termino; la fecha de término del periodo mensual de la programación del calendario valorizado actualizado será cada fin del mes respectivo, dicho calendario representara el Calendario de Avance de Obra Contractual, el mismo que regirá para todos los efectos que la Ley contempla. Se indica que el Calendario de Avance de Obra, está comprendido por el Calendario Valorizado de Avance de Obra, Diagrama Gantt, Programa CPM y Calendario de Adquisición de Materiales, los mismos que deberán guardar estricta coherencia entre sí.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**

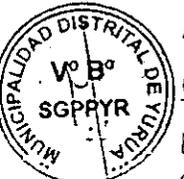
EL CONTRATISTA se acoge a la Retención del 10% del contrato a través de la DECLARACION JURADA DE ACOGIMIENTO donde el CONTRATISTA autoriza la retención correspondiente al servicio prestado de acuerdo a la Inscripción en la REMYPE Pequeña y Microempresa GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 126. Modificado Mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Modificado Mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el del 10% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto de 10% del contrato original como Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al Inicio de la ejecución de la Obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante una Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA MUNICIPALIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días



INVERSIONES  
 DACO S.R.L.  
 Gerente  
 Italo García Palazar



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte (20%) del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.



La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.



La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Modificado Mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



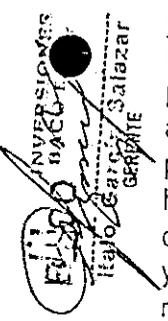
**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VALORIZACIONES**

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, según avance físico de la obra, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 166° del Reglamento Modificado Mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; debe entenderse la periodicidad como mensual. El contratista presentará la valorización al inspector o supervisor el primer día hábil del mes siguiente a la valorización correspondiente. El inspector o supervisor tiene Cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, para su aprobación y presentación a la Entidad y esta será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

La valorización presentada por el contratista al inspector o supervisor deberá contener: Cuadro de Valorización, Resumen de la Valorización, Cálculo de reintegros y reajustes, Deduciones que no correspondan, Copia de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra durante el período correspondiente a la valorización, panel fotográfico, copia de los resultados de los ensayos, diseños y



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



controles de calidad realizados según el avance, copia de las Cartas Fianzas presentadas, Declaración Jurada de no Adeudos por tributos y aportaciones correspondientes a la actividad, Copia del Contrato de Ejecución de Obra y adicionalmente en la 1º Valorización copia del Acta de Entrega de Terreno.

La Valorización se realizará, presentando el contratista dos (2) originales. Las valorizaciones por concepto de Contrato actualizado, reajustes por alzas, adicionales, mayores costos generales y otros, serán canceladas en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

El reajuste automático de precios se aplicará según el sistema de Fórmulas Polinómicas de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, en concordancia con el Artículo 17º y 167º, del Reglamento Modificado Mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, dicha fórmula Polinómica se aplicara si se encuentra en el Expediente Técnico o si forma parte de las presentes Bases.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios para la ejecución de la obra materia del presente contrato, “EL CONTRATISTA” designa como Residente de Obra al ING. CARLOS ALFREDO GODIER DEL CASTILLO, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú Nº 47749, presentado en la Propuesta Técnica durante el Proceso de Selección, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de “EL CONTRATISTA”. En caso que el contratista solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD, para ello EL CONTRATISTA cursará el correspondiente aviso notarial y presentara el cambio correspondiente, anexando el Curriculum Vitae del Ingeniero Residente reemplazante, a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que era del Residente de Obra propuesto originalmente. El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

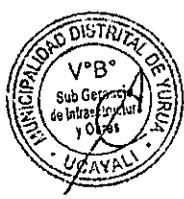
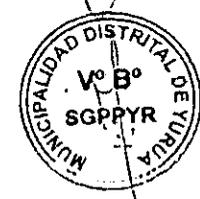
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 146 de la Ley de Contrataciones del Estado Modificado Mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y 146 de su Reglamento Modificado Mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

### CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de

Jr. Guillermo Sisley Nº 736, Callería – Coronel Portillo – Telf. 061-594480  
Av. Internacional lote Nº 02 Manzana Nº 22, Puerto Breu – Yurúa.



INVERSIONES BACUAYIN  
Italo García Alazar  
GERENTE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
 PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Modificado Mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	CONCEPTO	PENALIDAD
01	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD. La multa es por cada día.	1/4000
02	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/4000
03	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra, que no reúnan las características técnicas especificadas en el Expediente Técnico y no cuenten con la autorización del Supervisor o Inspector.	1/4000
04	<b>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA</b> Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	1/4000
05	<b>CARTEL DE OBRA</b> Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día de no haberse colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	S/. 500.00



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



06	<b>PLANOS DE REPLANTEO</b> Cuando EL CONTRATISTA cuando no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevara a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día.	0.5 UIT
07	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y/O ACELERADO</b> Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado a la fecha de inicio del plazo, a LA ENTIDAD, en un plazo de 24 horas de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de habérselo requerido por el Supervisor o Inspector en el cuaderno de obra, o cuando no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado de una ampliación de plazo en el tiempo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la multa será por cada día.	1/4000
08	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando EL CONTRATISTA no presente al inspector, las valorizaciones dentro del primer día hábil del mes siguiente a la de la valorización, incumpliendo el Artículo 166° del Reglamento y no esté firmado por los profesionales propuestos, la multa será por cada día.	2/1000
09	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b> Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor o Inspector lo considere pertinente.	1/6000
10	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/4000
11	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA</b> Cuando EL CONTRATISTA no presente los equipos declarados en la propuesta técnica al inicio de la obra. En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva. La multa es por cada día.	0.5 UIT
12	<b>CUADERNO DE OBRA</b> Cuando EL CONTRATISTA no permita el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias (por cada día de dicho impedimento)	5/1000 (*)

Nota.- Ninguna penalidad puede ser menor al 0.5 UIT

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, solo en el caso del (\*) el porcentaje señalado corresponde al monto de la valorización por cada día de dicho incumplimiento, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Jr. Guillermo Sisley N° 736, Callería – Coronel Portillo – Telf. 061-594480

Av. Internacional lote N° 02 Manzana N° 22, Puerto Breu – Yurúa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA  
Vº Bº  
GERENCIA MUNICIPAL

Vº Bº  
ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA  
Vº Bº  
SGPPYR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA  
Vº Bº  
Sub Gerencia de Inspección de Obras  
UCAYALI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE YURUA  
Gerente



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA

LA ENTIDAD podrá de Oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. Debiendo procederse de acuerdo a lo que se dispone el Artículo 206° del Reglamento Modificado Mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

### CLÁUSULA DECIMO NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Modificado Mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

La recepción de obra se realizará de acuerdo a las reglas y plazos estipulados en el Artículo 210°. Tres (03) días posteriores a la comunicación en la que se señala la fecha de la recepción de la obra el contratista entregará a LA ENTIDAD, una (01) copia de los planos post construcción (con o sin modificaciones), firmados por el residente de obra y el representante legal.

### CLÁUSULA VIGESIMO: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

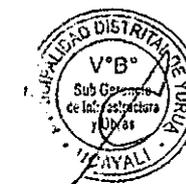
La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179°, 180° y 181° de su Reglamento Modificado Mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en el caso de que EL CONTRATISTA no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de LA ENTIDAD su elaboración, en idéntico plazo; cuyo costo será de Uno y Medio por Ciento (1.5%) del monto Contractual de la obra, dicho monto será cargado a El CONTRATISTA, la Liquidación se presentara en Un (1) Original y Una (1) copia y de acuerdo a la plantilla anexada en las bases. Así mismo EL CONTRATISTA, mantendrá vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento durante el plazo establecido para la revisión y consentimiento de la Liquidación Final por parte de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA entregará a LA ENTIDAD la Declaratoria de Fábrica de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 181 del Reglamento Modificado Mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, aclarándose que cualquier documento (que corresponda a EL CONTRATISTA) que faltare de acuerdo a la plantilla de liquidación de obra elaborada por LA ENTIDAD, se dará por no presentada.

### CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Jr. Guillermo Sisley N° 736, Callería – Coronel Portillo – Telf. 061-594480  
Av. Internacional lote N° 02 Manzana N° 22, Puerto Breu – Yurúa.



Italo García Alazar  
GERENTE  
INVERSIÓN  
HACER  
EJECUCIÓN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO**

El egreso que origine el presente contrato se afectará a la siguiente Estructura Funcional Programática:

- Estructura : 2255121-4000084-15-036-0074
- Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Comunal en la Localidad de Breu y las CC.NN Santa Ana, Nueva Victoria, El Dorado, Doradillo, San Pablo, San Pablillo, Dulce Gloria, Nueva Bella, Paititi, Nueva Luz de Arara, Onconashari, Nueva Shehuaya, Oori y Koshireni, Distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Ucayali – Sexta Etapa (Doradillo)".
- Rubro : 6 Gastos de Capital.
- Fte. Fto. : 26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.
- Especifica : 2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL
- Espec. Detalle : 2.6.2.3.2.3 Costo de Construcción por Contrata

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes;

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Modificado Mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el inciso 45.5 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado Modificado Mediante Decreto Legislativo N° 1341.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



*Guillermo Sisley*  
 Gerente  
 Gerencia de Infraestructura Otras



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



## CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

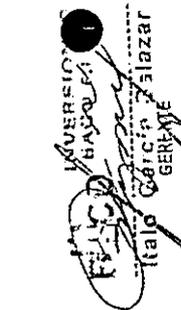
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. INTERNACIONAL MZ. 22, LOTE 2 -DISTRITO DE YURÚA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. PACHITEA N° 638-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI,

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Puerto Callao al 29 de mayo del 2018





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA  
 PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

CRCA ENRIQUE VAMBAIRI PUSCAN  
 GERENTE MUNICIPAL

INVERSIONES  
 BANCO  
 Italo García Salazar  
 GERENTE

"EL CONTRATISTA"



C.c.:  
 ALC.  
 G.M.  
 IyO  
 Archivo.

Jr. Guillermo Sisley N° 736, Callería – Coronel Portillo – Telf. 061-594480  
 Av. Internacional lote N° 02 Manzana N° 22, Puerto Breu – Yurúa.